

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2012-7659** *Notificación de resolución de expediente sancionador S-2152/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Marta Lucía Montoa Restrepo, siendo su último domicilio conocido en 1º de mayo, 58-20-1A (Urb. Valdemar), Santander (Cantabria), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-002152/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-002152/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña Marta Lucía Montoa Restrepo, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2424-GVN, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 092302, a las 11:06 horas del día 23-09-2011, en la carretera: N-635. Km: 10 por los siguientes motivos:

No llevar a bordo la documentación acreditativa de la sustitución de un vehículo (responsable el arrendatario).

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 31-01-2012 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10-02-2012, a doña Marta Lucía Montoa Restrepo el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el hecho de que no portaba a bordo la preceptiva autorización administrativa, con el consiguiente perjuicio para la labor inspectora y la publicidad y seguridad jurídica que preside todo el ordenamiento jurídico.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ROTT 179; O.M. 20/07/95 («Boletín Oficial del Estado» 2/8) 25; LOTT artículo 142.25 y 141.22; y ROTT 197.1.1., de la que es autor/a doña Marta Lucía Montoa Restrepo y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.A y ROTT 201.1.A.

CVE-2012-7659

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a doña Marta Lucía Montoa Restrepo, como autor de los mismos la sanción de 200 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7659](#)